

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RESPECTO LA PARTIDA 33, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El presente contrato se adjudica a la empresa **HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 17, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante procedimiento por excepción a la licitación pública mediante Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 41, fracción VII, de la **(LAASSP)**, con numero de procedimiento **AA-27-703-027703982-N-20-2024**, de fecha de adjudicación del día 13 de mayo de 2024, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Consolidada, con número LA-27-703-027703982-N-15-2024, procedimiento consolidado para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RESPECTO DE LA PARTIDA 33 "CHALECO TIPO REPORTERO".

DECLARACIONES

1. **"CANAL 22"** declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte



fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de “Televisión Metropolitana” Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 1,089, de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Aarón Pérez Carro, titular de la notaría pública número 1 de la demarcación de Zaragoza, con sede en la Ciudad de Zacatelco, Estado de Tlaxcala; que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales el día 25 de julio del año 2023, con clave de registro F6AS2MF6USU2, se hace constar que el LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. **1**, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4.1, viñetas 4, 17 y 25, corresponde al MTRO. OSHMAN SETH ESCUDERO RAMÍREZ, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. **1**, promover el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones entre la Empresa y los trabajadores; supervisar la elaboración de pedidos y contratos de adquisiciones y prestación de servicios; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; por lo que es la persona servidora pública facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.

1.5. “CANAL 22” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número 007-2024, con suficiencia presupuestal 27101-70-CE, de fecha 4 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas.





1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° TME901116GZ8.

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante instrumento 25,849, de fecha 4 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Luis Monem Stefano, notario público número 6 de Tlaquepaque, Guadalajara, México; que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Folio Mercantil Electrónico 58647*20, de fecha 11 de diciembre de 2009, se constituyó bajo la denominación "HPM Representaciones, S. de R.L. de C.V."; que tiene por objeto social, entre otros: Almacenaje, consignación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de artículos de lícito comercio y en especialidades en los rubros de: todo artículo de piel y calzado, bonetería, blancos, telas, en todos estilos, colores y texturas, vinos y licores, cerveza computadoras, joyería fina y de bisutería, prendas de vestir en todos los modelos y colores, lencería, corsetería, todo tipo de artículos electrodomésticos y electrónicos como: televisores, refrigeradores, lavadoras, hornos, dvd, estéreos, estufas, planchas, videocámaras, videojuegos, secadoras, aires acondicionados: ventiladores, cosméticos, revistas, planos, salas, comedores, libreros, tapetes, dulces, libros revistas, bolsas, maletas, sombreros, lápices, colores, toda clase de pinturas, ferretería, lámparas, pisos en todos sus tipos y presentaciones, maderas, todo tipo de artículos de plástico y materiales para la construcción y en general todo tipo de artículos que puedan ser comercializado de procedencia lícita.

2.2. La C. Yanet del Carmen Gutiérrez Orozco, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 27,087, de fecha 13 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, notario público número 36, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, México; misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes HRE091204348.

2.5. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a "EL PROVEEDOR" en el presente contrato.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ALTOS HORNOS 1527, ÁLAMO INDUSTRIAL, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO, C.P. 45560.





3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RESPECTO DE LA PARTIDA 33 "CHALECO TIPO REPORTERO"; actividades que se realizarán en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los BIENES objeto de este contrato, el monto mínimo de \$58,810.57 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 57/100 M.N.), más impuestos por \$9,409.69 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.), que asciende a un monto de \$68,220.26 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 26/100 M.N.), y un monto máximo de \$62,688.19 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), más impuestos por \$10,030.11 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 11/100 M.N.), que asciende a un monto de \$72,718.30 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, expresados en moneda nacional son los contenidos en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

Partida	Código	PMR de bienes con logotipo.	Porcentaje de descuento ofertado de bienes con logotipo.	Calculo del precio unitario con descuento sin I.V.A. de bienes con logotipo.	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Monto mínimo antes de I.V.A.	Monto máximo antes de I.V.A.
33	CHAL04	\$659.46	2%	\$646.27	91	97	\$58,810.57	\$62,688.19

Los precios unitarios son los considerados en la cotización, y/o propuesta económica de "EL PROVEEDOR", contenida en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RESPECTO DE LA PARTIDA 33 "CHALECO TIPO REPORTERO", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y 89 de su **"Reglamento"**, el monto total de los **BIENES** se cubrirá por parte de **"CANAL 22"**, por cada comprobante fiscal digital que expida **"EL PROVEEDOR"**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo, lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes, través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los **BIENES** efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que sean aceptados la totalidad de los **BIENES** a entera satisfacción del Administrador del contrato, lo anterior será aplicable a entregas parciales o por total de los **BIENES**, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los **BIENES**.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la entrega de la totalidad de los **BIENES** y la fecha de pago correspondiente, será de 20 (veinte) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la **"LAASSP"**, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **"EL PROVEEDOR"**.

"CANAL 22" podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.





El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**.

El pago de los **BIENES** recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.





QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios y entrega de los **BIENES** se realizará conforme a los plazos, condiciones, periodos y entregas establecidos por **"CANAL 22"** en el presente contrato y conforme al **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **"CANAL 22"**.

"EL PROVEEDOR" entregará por escrito o vía correo electrónico al Administrador del contrato, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la emisión de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador del contrato contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES**:

- a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las **PARTIDAS** que así lo soliciten. En caso de que alguna de que **"CANAL 22"** lo requiera, **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- b. Listado definitivo de tallas y colores de los **BIENES** por **PARTIDA** que le hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **ANEXO ÚNICO**.

La entrega de los **BIENES** se realizará dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de los bienes, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los **BIENES** será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las oficinas de **"CANAL 22"**, ubicadas en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante", Col. Country Club, C.P. 04210, de la Ciudad de México, y en las fechas establecidas en el mismo.

Las entregas de los **BIENES** podrán ser parciales; en caso de estar sujetos los **BIENES** a pruebas de calidad, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los **BIENES** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.





SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14/05/2024 al 31/12/2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "CANAL 22" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "CANAL 22", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "CANAL 22" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Los BIENES deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "CANAL 22", para el caso que los bienes presenten defectos o vicios ocultos, entregará inicio del suministro de los BIENES, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual presentará por escrito.





“EL PROVEEDOR” deberá reemplazar los **BIENES** en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice la sustitución de los **BIENES** en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, o Cheque de Caja o Certificado a nombre de **R48MHL CANAL22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir Impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**CANAL 22**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**CANAL 22**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**CANAL 22**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**CANAL 22**” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se





ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "CANAL 22" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por CANAL 22 procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los **BIENES** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- c) Tratándose de **BIENES** de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "CANAL 22" o a terceros con motivo de la mala ejecución e incumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al MTRO. OSHMAN SETH ESCUDERO RAMÍREZ, con R.F.C. **1**, en su carácter de DIRECTOR DE





ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el C. Saúl Aguilar García, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien lo sustituya en el cargo.

Los **BIENES** se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios o **BIENES**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "CANAL 22", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los **BIENES** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato, "CANAL 22" por conducto del Administrador del contrato aplicará penas convencionales equivalentes al 0.005%, por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los **BIENES** no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los **BIENES** que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" a la brevedad, el cálculo de la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





El pago de la pena podrá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos, de ser el caso, para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

No aplica.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades, con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los **BIENES** correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social de **"EL PROVEEDOR"**.

Para los **BIENES** de las PARTIDAS de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los **BIENES** será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el Administrador del contrato.





El traslado de los **BIENES** estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

La integridad de los **BIENES** será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hasta que se efectué la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el Administrador del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los **BIENES** objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"CANAL 22"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"CANAL 22"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"CANAL 22"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"CANAL 22"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.





"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"CANAL 22" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "CANAL 22", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "CANAL 22", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "CANAL 22" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:





- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios y/o **BIENES**, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios y/o **BIENES** del presente contrato.
- e) Si no suministra los **BIENES** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y, o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"**.
- k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** impida el desempeño normal de labores de **"CANAL 22"**.
- m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará





de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "CANAL 22" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "CANAL 22" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "CANAL 22" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "CANAL 22" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "CANAL 22" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "CANAL 22" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CANAL 22".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "CANAL 22" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal





o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.





“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, “CANAL 22” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“CANAL 22”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1 [REDACTED]
OSHMÁN SETH ESCUDERO RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	1 [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
HPM REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	HRE091204348



SyME6ZKeZ3r4CD5L8MYX7nrrTrXtLe1YwzqPgmqZpNfZXMA7WN9AbNxBywkV0TwdSlnSrpG6tt0HpV+2w1IdiX0m132MKTJFqVBIZiX/KLNSautYYI30JrYT3FSdVhYPUFn31ka0NWHBtCNmvUn17SSspUDiAS/w
Jm0FG0ERj7USjvN6Iy+gMhRN+UNvi4yDofM/Q9b9ux2YPz1dXNcTc1gfCnMgjDkA/2xPIJjT1BF1kDzTr23aVIXfQqEQtXS5ZkeZpR60Txrg4rpK29uAPfahJPvjesXr1hkbq+dOPjF2NKRpnyFw1pAkzFIVGC
H+Z9roIOXMMCSJqKyXC0GA==



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Página 1 de 20



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024** consta de **70 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **70 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30% POLIESTER	PIEZA
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PIEZA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA

Página 2 de 20



34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
61	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
82	PLYPI2	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
104	UNQUO2	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO



110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
122	UNQUO 3	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	PAR
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los CONTRATOS derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 53 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 17 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la **LAASSP** e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del **RLAASSP**:

Partidas con abastecimiento simultáneo:

Partida	Código	Concepto
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE VIII** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), deberán ser con fecha posterior al 5 de marzo de 2024 (fecha de la publicación de la convocatoria NO. LA-27-703-027703982-N-15-2024. Dichas pruebas deberán ser



acompañadas con documento del laboratorio que las emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.

Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- c) Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Para las partidas de calzado, los certificados de cumplimiento de la NOM y los informes de resultados, deberán contener cada uno los valores y normas establecidos en el Apéndice II. Catálogo de Bienes y Equipo de Protección, en correspondencia con el Apéndice III. Pruebas de Validación y Valores de Referencia del Anexo I. Anexo Técnico, así como indicar, la marca modelo y tipo de protección.
- d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo solicitado en el inciso **g)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días**



hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral **4** inciso **c**).

La **CONVOCANTE y/o las PARTICIPANTES**, podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES**, el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los **PROVEEDORES**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES** contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES**:

- Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las **PARTIDAS** que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone), conforme a los **APÉNDICES I, II y IV**. En caso de que alguna de las **PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.
- La relación definitiva de cantidades, tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **APÉNDICE IV**.



3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el **30%** de los bienes terminados; señalando el cumplimiento



de este porcentaje a la **PARTICIPANTE DESIGNADA**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**. Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la convocante.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS*	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.3.1 Muestreo.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

- Telas:** Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados



de las pruebas de familia se aplicaran a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

- b) **Confección:** Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral 2.3 Calidad se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral 3.3.1 Muestreo.

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los Informes de Resultados originales a la PARTICIPANTE DESIGNADA, para dar seguimiento a este proceso, la PARTICIPANTE DESIGNADA mediante oficio informará a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, y al PROVEEDOR la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada PARTIDA se da a conocer en el APÉNDICE IX del presente Anexo Técnico, el cual considera el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el APÉNDICE IX. - DETALLE DE COSTO POR MUESTRA, se determina(n) la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (**En el APÉNDICE IX, se da a conocer el costo por muestra**), y la(s) **PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente**, conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez realizada la notificación de la adjudicación, los **PROVEEDORES**, serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA**.

Página 10 de 20



- II. Una vez que los PROVEEDORES hayan cumplido con el 50% de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) mediante escrito electrónico o en papel.
- III. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) notificará(n) a los PROVEEDORES mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los Laboratorios Asignados y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) informará(n) a los Laboratorios Designados los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los **Laboratorios Designados** los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen o se encuentren los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- VI. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.
 - b. A su Órgano Interno de Control Especifico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VII. Los representantes de la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VIII. Una vez emitidos los informes de resultados por los Laboratorios Designados, serán entregados a la(s) PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S) quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las PARTICIPANTES que se incluyan en la PARTIDA de que se trate, la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al PROVEEDOR el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la toma de muestras.



3.4 Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

- a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA Y FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8**.
- b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **numeral 2.3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.
- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales **3.1. y 3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el **PROVEEDOR** tenga el **30%** de los bienes terminados; el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la **Dependencia designada**. La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por los **LICITANTES**. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.



Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes. De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

- d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las **PARTICIPANTES DESIGNADAS**.
- e) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% **por año** de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas **totales** ofertadas. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, **expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando**, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

- f) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso e) del numeral 4.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO**

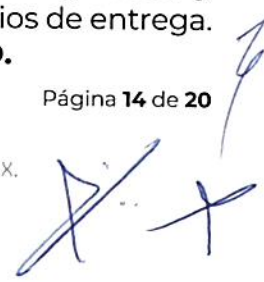


TÉCNICO. De acuerdo con el **FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al **FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los costos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los **Programas de Fabricación de los Bienes** de los **LICITANTES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral **3.1**. De acuerdo al **FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.**
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega. De acuerdo al **FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.**





- I) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **30%** de la fabricación de los bienes dentro de los **45 días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.





7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte) días naturales**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

7.1 Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13



de la **LAASSP** y II del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el **PROVEEDOR** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b)** del **numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 3, del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.



La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.**

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del **CONTRATO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los **CONTRATOS** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable.**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesorio o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.



Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APÉNDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APÉNDICE IV	Demanda Agregada
APÉNDICE V	Lugares de Entrega
APÉNDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Costo por Muestra






Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

11. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

 
Página 19 de 20




CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

CÓDIGO: **CHAL04**

CHALECO TIPO REPORTERO

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de chaleco tipo reportero, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS.

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, caqui, guinda u otros.
- 5.2. Chaleco tipo reportero
- 5.3. El diseño del hombro maximiza la distribución del peso con cuello reforzado.
- 5.4. Delantero de 2 piezas que cierran al frente por medio de cierre de plástico del color de la prenda.
- 5.5. Espalda de 1 pieza con forro en su interior de malla de poliéster tipo camiseta al color de la prenda que permita la transpiración del usuario.
- 5.6. Con tratamiento impermeable para lluvias ligeras y de secado rápido.
- 5.7. Las costuras deberán ser resistentes para soportar el peso de los contenidos de las bolsas.
- 5.8. Amplia resistencia en los principales puntos de estrés.
- 5.9. Con bolsillos funcionales para el almacenamiento, debiendo ser, por lo menos los siguientes:
- 5.10. Doble bolsillo oculto.
- 5.11. Bolsillos de revista bajos a la izquierda
- 5.12. Dos bolsillos de hidratación en la parte trasera.
- 5.13. Bolsillo para gafas de sol.
- 5.14. Bolsillo para libreta.
- 5.15. Anillo en "D" integrado para asegurar llaves.
- 5.16. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.



CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.19. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.
- 6. **MATERIALES**
 - 6.1. Tela gabardina 60% poliéster 40% algodón resistente a la formación de bolitas.
 - 6.2. Tela de $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7. **PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA**
 - 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. $60 \pm 3\%$ poliéster
 - 7.1.2. $40 \pm 3\%$ algodón
 - 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
 - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
 - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
 - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$.
 - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
 - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
 - 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm
- 8. **MÉTODOS DE REFERENCIA**
 - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
 - 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
 - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
 - 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
 - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
 - 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

RFC: HRE-091204-348

Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111

Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com

Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

CHAL04, CHALECO TIPO REPORTERO

PARTIDA:	33				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
375	787	3511	5796	3886	6583

CÓDIGO:	CHAL04
CONCEPTO:	CHALECO TIPO REPORTERO

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de chaleco tipo reportero, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS.

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, caqui, guinda u otros.

5.2. Chaleco tipo reportero

5.3. El diseño del hombro maximiza la distribución del peso con cuello reforzado.

5.4. Delantero de 2 piezas que cierran al frente por medio de cierre de plástico del color de la prenda.

5.5. Espalda de 1 pieza con forro en su interior de malla de poliéster tipo camiseta al color de la prenda que permita la transpiración del usuario.

5.6. Con tratamiento impermeable para lluvias ligeras y de secado rápido.

(33) 3666-3666

www.lineabanana.com

Altos Hornos 1527 Col. Álamo Industrial C.P. 45560 Tlaquepaque Jalisco

RFC: HRE-091204-348

Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111

Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com

Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

- 5.7. Las costuras deberán ser resistentes para soportar el peso de los contenidos de las bolsas.
- 5.8. Amplia resistencia en los principales puntos de estrés.
- 5.9. Con bolsillos funcionales para el almacenamiento, debiendo ser, por lo menos los siguientes:
- 5.10. Doble bolsillo oculto.
- 5.11. Bolsillos de revista bajos a la izquierda
- 5.12. Dos bolsillos de hidratación en la parte trasera.
- 5.13. Bolsillo para gafas de sol.
- 5.14. Bolsillo para libreta.
- 5.15. Anillo en "D" integrado para asegurar llaves.
- 5.16. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla.
- De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.19. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.
6. MATERIALES
- 6.1. Tela gabardina 60% poliéster 40% algodón resistente a la formación de bolitas.
- 6.2. Tela de 250 g/m² $\pm 3\%$
7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1. 60 $\pm 3\%$ poliéster
- 7.1.2. 40 $\pm 3\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
- 7.2.1. 250 g/m² $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
- 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
- 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
- 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
- 7.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
- 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
- 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm
8. MÉTODOS DE REFERENCIA
- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.


 YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO
 HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V
 REPRESENTANTE LEGAL

☎ (33) 3666-3666

🌐 www.lineabanana.com

🏠 Altos Hornos 1527 Col. Álamo Industrial C.P. 45560 Tlaquepaque Jalisco

Linea Banana



TELA GABARDINA 60% POLIÉSTER 40% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
7	BATA07	BATA EDUCADORA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO
69	PANT09	PANTALÓN PPL
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)

1.1. Identificación y contenido de fibras

1.1.1. 60 ± 3% poliéster

1.1.2. 40 ± 3% algodón

1.2. Masa por unidad de área

1.2.1. 250 g/m² ± 3%

1.3. Resistencia mínima a la tracción

1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo

1.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo

1.4. Resistencia mínima al rasgado

1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

1.4.2. Trama 55 N mínimo

1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)

1.5.1. Urdimbre ± 2%



- 1.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (AIS)
 - 1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 1.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 1.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilos/cm
 - 1.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

RFC: HRE-091204-348

Tel. Contacto: 33 3666 3666 Ext. 111

Correo: licitaciones@uniformeslineabanana.com

Adjudicación Directa No. SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024

FORMATO A1. PROPUESTA ECONÓMICA

Tlaquepaque, Jal a 02 de Mayo del 2024

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento a la Adjudicación Directa SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0687/2024 para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en el que mi representada, la empresa HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V participa a través de la presente propuesta económica.

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
30	CHAL01	3105	6894	\$272.68	1%	51646	56038	\$292.98	1%
33	CHAL04	375	787	\$621.94	2%	3511	5796	\$659.46	2%
53	GORR03	5221	13021	\$92.96	3%	942	1879	\$92.96	3%
54	GORR04	1260	3123	\$144.18	5%	7706	7706	\$155.08	5%
60	OVEC01	38	75	\$581.85	2%	2718	4674	\$586.99	2%
61	PANT01	0	0	No Aplica		10651	26627	\$483.16	1%
80	PLYP09	4	5	\$292.98	1%	26309	62339	\$304.8	1%

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Solicitamos el Anticipo del 40%


YANET DEL CARMEN GUTIÉRREZ OROZCO
HPM REPRESENTACIONES S. DE R.L. DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 33. CHALECO TIPO REPORTERO

PROVEEDOR ADJUDICADO: HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	0	0	\$609.50	226	300	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$146,057.02	\$193,881.00	\$146,057.02	\$193,881.00
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	0	0	\$609.50	200	500	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$129,254.00	\$323,135.00	\$129,254.00	\$323,135.00
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	0	0	\$609.50	198	198	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$127,961.46	\$127,961.46	\$127,961.46	\$127,961.46
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	0	0	\$609.50	44	70	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$28,435.88	\$45,238.90	\$28,435.88	\$45,238.90
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	0	0	\$609.50	1	1	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$646.27	\$646.27	\$646.27	\$646.27
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS	0	0	\$609.50	39	64	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$25,204.53	\$41,361.28	\$25,204.53	\$41,361.28
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR	0	0	\$609.50	51	127	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$32,959.77	\$82,076.29	\$32,959.77	\$82,076.29
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	0	0	\$609.50	496	1,201	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$320,549.92	\$776,170.27	\$320,549.92	\$776,170.27
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	0	0	\$609.50	5	10	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$3,231.35	\$6,462.70	\$3,231.35	\$6,462.70
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	55	55	\$609.50	0	0	\$646.27	\$33,522.50	\$33,522.50	\$0.00	\$0.00	\$33,522.50	\$33,522.50
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	0	0	\$609.50	121	130	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$78,198.67	\$84,015.10	\$78,198.67	\$84,015.10
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0	0	\$609.50	3	5	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$1,938.81	\$3,231.35	\$1,938.81	\$3,231.35
XE-IPN CANAL 11	0	0	\$609.50	125	140	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$80,783.75	\$90,477.80	\$80,783.75	\$90,477.80
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	0	0	\$609.50	254	525	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$164,152.58	\$339,291.75	\$164,152.58	\$339,291.75
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	0	0	\$609.50	6	15	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$3,877.62	\$9,694.05	\$3,877.62	\$9,694.05
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	20	20	\$609.50	127	127	\$646.27	\$12,190.00	\$12,190.00	\$82,076.29	\$82,076.29	\$94,266.29	\$94,266.29
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	0	0	\$609.50	133	328	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$85,953.91	\$211,976.56	\$85,953.91	\$211,976.56
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	0	0	\$609.50	10	10	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$6,462.70	\$6,462.70	\$6,462.70	\$6,462.70
TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	0	0	\$609.50	91	97	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$58,810.57	\$62,688.19	\$58,810.57	\$62,688.19
HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	0	0	\$609.50	34	85	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$21,973.18	\$54,932.95	\$21,973.18	\$54,932.95
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	24	60	\$609.50	0	0	\$646.27	\$14,628.00	\$36,570.00	\$0.00	\$0.00	\$14,628.00	\$36,570.00
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	0	0	\$609.50	2	5	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$1,292.54	\$3,231.35	\$1,292.54	\$3,231.35
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	0	0	\$609.50	10	25	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$6,462.70	\$16,156.75	\$6,462.70	\$16,156.75
SECRETARIA DE SALUD	72	144	\$609.50	169	338	\$646.27	\$43,884.00	\$87,768.00	\$109,219.63	\$218,439.26	\$153,103.63	\$306,207.26

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PROCEDIMIENTO No. AA-27-703-027703982-N-20-2024

DEMANDA DESAGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

EXPEDIENTE: E-2024-00048013

PARTIDA 33. CHALECO TIPO REPORTERO

PROVEEDOR ADJUDICADO: HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA SIN LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA CON LOGOTIPO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN IVA CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO CON LOGOTIPO	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN Y CON LOGOTIPO
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	0	0	\$609.50	120	240	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$77,552.40	\$155,104.80	\$77,552.40	\$155,104.80
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	4	8	\$609.50	0	0	\$646.27	\$2,438.00	\$4,876.00	\$0.00	\$0.00	\$2,438.00	\$4,876.00
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0	0	\$609.50	1	2	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$646.27	\$1,292.54	\$646.27	\$1,292.54
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	0	0	\$609.50	100	250	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$64,627.00	\$161,567.50	\$64,627.00	\$161,567.50
SECRETARÍA DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0	0	\$609.50	16	39	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$10,340.32	\$25,204.53	\$10,340.32	\$25,204.53
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	200	500	\$609.50	0	0	\$646.27	\$121,900.00	\$304,750.00	\$0.00	\$0.00	\$121,900.00	\$304,750.00
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	0	0	\$609.50	14	16	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$9,047.78	\$10,340.32	\$9,047.78	\$10,340.32
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	0	0	\$609.50	893	893	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$577,119.11	\$577,119.11	\$577,119.11	\$577,119.11
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	0	0	\$609.50	22	55	\$646.27	\$0.00	\$0.00	\$14,217.94	\$35,544.85	\$14,217.94	\$35,544.85
TOTAL ADJUDICADO	375	787		3,511	5,796		\$228,562.50	\$479,676.50	\$2,269,053.97	\$3,745,780.92	\$2,497,616.47	\$4,225,457.42